



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/C.5/43/17  
20 de octubre de 1988  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo tercer período de sesiones  
QUINTA COMISION  
Tema 114 del programa

### PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1988-1989

Préstamo concedido a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial: consignación especial de conformidad con la resolución 40/253 de la Asamblea General

Informe del Secretario General

#### I. ANTECEDENTES

1. La Asamblea General, en su resolución 40/253 A, de 18 de diciembre de 1985, aprobó una consignación especial de 24 millones de dólares para financiar un préstamo para la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI). Dicho préstamo se efectuó con arreglo al párrafo 8 de la resolución 34/96 de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 1979, sobre las disposiciones transitorias relativas al establecimiento de la ONUDI como organismo especializado.
2. El préstamo tenía por objeto cubrir los gastos de las operaciones iniciales del nuevo organismo hasta que éste recibiera contribuciones o adelantos suficientes de sus miembros. Las modalidades del préstamo fueron aprobadas por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (CCAAP), y los reembolsos debían efectuarse con arreglo a un plan conforme al cual el préstamo iba a estar totalmente reembolsado al 31 de diciembre de 1987.
3. En la práctica, las necesidades de dinero en efectivo de la ONUDI en 1986 fueron tales que las Naciones Unidas sólo adelantaron 16 millones de dólares del préstamo aprobado de 24 millones de dólares, y el monto de la consignación especial se redujo en consecuencia. Sin embargo, la nueva organización también empezó a experimentar dificultades financieras en la segunda mitad de 1986, y surgieron dudas sobre las posibilidades de la ONUDI de satisfacer las condiciones del reembolso del préstamo.

4. La situación financiera de la ONUDI se señaló a la atención de la Asamblea General en informes presentados por el Secretario General a la Asamblea en sus períodos de sesiones cuadragésimo primero 1/ y cuadragésimo segundo 2/.

5. En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General, en su resolución 41/209 VI, decidió

"que el monto de la consignación especial aprobada por la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones para financiar un préstamo a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial se ajuste para reflejar las necesidades efectivas (16 millones de dólares), en la inteligencia de que los ingresos procedentes del reembolso del préstamo a esa organización se acreditarían a la sección 2 de ingresos (Ingresos generales) sólo en 1988 y en la inteligencia de que, si la situación financiera de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial mejorara en tal medida que le resultara posible reembolsar el préstamo en 1987, el Secretario General informaría de ello a la Asamblea General y el reembolso se reflejaría en el informe final sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 1986-1987."

6. En el cuadragésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, el Secretario General informó de que

"según la información recibida de la ONUDI, en 1987 la organización no estará en condiciones de hacer ningún pago para el reembolso del préstamo. La ONUDI informa de que recién tendrá los medios de reembolsar el préstamo de las Naciones Unidas cuando se reciban las cuotas prorrateadas atrasadas correspondientes a 1986-1987, y siempre que otras medidas como la reposición del Fondo de Operaciones y la recepción oportuna de las cuotas prorrateadas para 1988 basten para mantener una liquidez positiva suficiente para financiar las operaciones en curso." 2/

El Secretario General señaló que

"habida cuenta de las persistentes incertidumbres respecto de la recaudación de las cuotas prorrateadas correspondientes a 1988, la ONUDI llega a la conclusión de que parecería improbable que antes del cuarto trimestre de 1988 dispusiera de fondos para el reembolso parcial del préstamo, y que apenas sería posible comenzar el reembolso en 1989, en función de cuál sea la magnitud de las cuotas pendientes. El Director General de la ONUDI ha expresado la esperanza de que los Estados miembros proporcionen una solución, mediante la satisfacción plena de las obligaciones correspondientes a las cuotas prorrateadas. El Director General de la ONUDI dio a las Naciones Unidas seguridades de que la ONUDI tratará de encontrar una solución satisfactoria a la cuestión del préstamo y, además, hace un llamamiento a las Naciones Unidas para que sigan teniendo una actitud amistosa y de comprensión respecto de la débil situación financiera de la ONUDI, que actualmente está afectando la viabilidad financiera de la organización." 2/

7. Habida cuenta de las dificultades financieras de que informó la ONUDI, el Secretario General llegó a la conclusión de que sería prudente reconsiderar la

/...

situación presupuestaria de las Naciones Unidas en relación con el préstamo a la ONUDI. Observó que en la sección 2 de ingresos del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1988-1989 se había previsto que una partida reflejara el reembolso total del préstamo y que, de conformidad con las disposiciones del párrafo 5.2 b) del reglamento financiero, la mitad de los ingresos diversos previstos para el ejercicio económico se deduciría de las cuotas de los Estados Miembros en cada uno de los dos años del bienio. En el caso del préstamo a la ONUDI, ello significaría que, previendo el reembolso del préstamo a la ONUDI, se iban a reducir las cuotas de los Estados Miembros de las Naciones Unidas en 8 millones de dólares en 1988 y en otros 8 millones de dólares en 1989. Sin embargo, habida cuenta de las circunstancias financieras de la ONUDI y de las Naciones Unidas, el Secretario General propuso

"que se dejen sin efecto las disposiciones del párrafo 5.2 b) del reglamento financiero en lo que respecta al reembolso del préstamo por la ONUDI, y que esa partida se considere por separado en las resoluciones anuales sobre financiación relativas al presupuesto. En consecuencia, el Secretario General propone que las cuotas prorrateadas de los Estados Miembros correspondientes a 1988 no sean reducidas en relación con este préstamo, y que las cuotas prorrateadas correspondientes a 1989 se reduzcan sólo en la proporción correspondiente a los importes que sean efectivamente devueltos en 1988. De esa manera, la liquidez de las Naciones Unidas no resultaría perjudicada por la dificultades de otra organización, mientras que los Estados Miembros recibirían sin demora los créditos aplicables a sus cuotas prorrateadas una vez que se hubieran hecho efectivos los reembolsos." 2/

8. En su informe conexo, la CCAAP, aunque consciente de la difícil situación financiera de la ONUDI, expresó su preocupación por el continuo aplazamiento del reembolso del préstamo. La Comisión opinó que "habría que negociar una modalidad de reembolso práctica y realista, incluido un plan concreto de reembolsos, que se presentaría a la Comisión Consultiva a más tardar en su período de sesiones del otoño de 1988. Una vez aprobado, el plan de reembolsos se cumpliría estrictamente" 3/.

9. La CCAAP se manifestó de acuerdo con la propuesta del Secretario General de que las cuotas de los Estados Miembros para 1988 no se redujeran en la cantidad mencionada de 8 millones de dólares, y recomendó que, en su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General adoptara una decisión relativa a las cuotas correspondientes a 1989 una vez que se hubiera aprobado una modalidad de reembolso.

10. En el cuadragésimo segundo período de sesiones de la Asamblea, la Quinta Comisión, en su 48a. sesión, aprobó la recomendación de la Comisión Consultiva 4/, y en la resolución 42/266 C de la Asamblea General no se redujeron las cuotas de los Estados Miembros correspondientes a 1988.

II. EVOLUCION DE LA SITUACION DESDE EL CUADRAGESIMO SEGUNDO PERIODO DE SESIONES

11. El Comité de Programa y de Presupuesto de la ONUDI celebró su cuarto período de sesiones del 20 al 24 de junio de 1988. Tuvo a la vista un informe del Director General sobre el programa de reembolso del préstamo de las Naciones Unidas a la ONUDI 5/. El Director General observaba que las cuotas pendientes de pago al 31 de diciembre de 1987 ascendían a 26 millones de dólares, lo cual representaba el 43,75% de las cuotas correspondientes a 1987. Por consiguiente, la ONUDI no había podido efectuar ningún pago para el reembolso del préstamo en 1987. El Director General observaba además que las estimaciones de la recaudación de las cuotas correspondientes a 1988-1989 no indicaban una reducción apreciable del nivel de las contribuciones pendientes de pago. Parecía poco probable que la ONUDI estuviera en condiciones de efectuar ningún pago para reembolsar el saldo pendiente del préstamo en 1988-1989.

12. El Director General informó al Comité de Programa y de Presupuesto de la ONUDI de que "en opinión de las Naciones Unidas, el reembolso del préstamo no debería depender exclusivamente de determinados factores, sino que debería efectuarse de conformidad con compromisos firmes dentro de un plazo fijo, que podría ser de algunos años. La ONUDI podría convenir en que el reembolso del préstamo se efectuase en varios años. Cabría esperar que los reembolsos fueran como mínimo de 1 millón de dólares al año. Si las cuotas pendientes de pago se redujeran de manera apreciable y la situación de caja lo permitiera, se prevé la posibilidad de efectuar pagos adicionales por encima de 1 millón de dólares".

13. El Director General llegaba a la conclusión de que debido a las dificultades en el cobro de las cuotas prorrateadas era poco probable que se pudieran efectuar los reembolsos con cargo a esa fuente en los próximos años, y hacía diversas propuestas respecto de posibles fuentes de fondos.

14. El 24 de junio el Comité de Programa y de Presupuesto aprobó la conclusión 1988/6, que dice lo siguiente:

"El Comité de Programa y de Presupuesto recomendó a la Junta de Desarrollo Industrial que aprobase el siguiente proyecto de decisión:

'La Junta de Desarrollo Industrial:

a) Toma nota de las propuestas del Director General sobre el programa para el reembolso del préstamo hecho por las Naciones Unidas a la ONUDI (PBC.4/10);

b) Decide que el reembolso del préstamo de las Naciones Unidas se efectúe con cargo a las sumas percibidas por concepto de cuotas pendientes, sin aumentar por ello las obligaciones financieras de los Estados miembros;

c) Autoriza al Director General a que, teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/42/7/Add.5) y por la Asamblea General

/...

de las Naciones Unidas en su resolución 42/226 C, negocie una modalidad revisada para el reembolso a partir de las siguientes consideraciones:

- i) La modalidad debe incluir un plan concreto de reembolsos periódicos de 1 millón de dólares anuales a partir de 1990;
- ii) Hasta que se realice un nuevo examen de la situación financiera de la ONUDI, la organización podría hacer pagos adicionales, acelerando así el plan que debe negociarse de conformidad con el apartado i) *supra*, siempre que el saldo pendiente por concepto de cuotas sea inferior al importe del Fondo de Operaciones establecido para la ONUDI por la Conferencia General más el saldo pendiente del préstamo de las Naciones Unidas'."

15. El 18 de octubre de 1988 la Junta hizo suya esta decisión en su decisión IDB.4.

### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

16. El Secretario General tiene plena conciencia de las dificultades financieras que atraviesa la ONUDI. Las demoras que la ONUDI ha experimentado en cuanto al pago de las cuotas por parte de sus miembros han hecho que el Fondo de Operaciones de la ONUDI esté agotado, y la organización no ha podido hasta la fecha formar reservas ni recurrir a otras modalidades para aliviar la situación.

17. Dadas las circunstancias, la ONUDI ha llegado a la conclusión que no tiene otra salida que convertir unilateralmente el préstamo de las Naciones Unidas, concebido originalmente como un método transitorio y a corto plazo, en un elemento a largo plazo de la estructura financiera de la ONUDI que tal vez se tarde hasta 19 años en reembolsar.

18. El Secretario General opina que esto no era lo que los Estados Miembros de las Naciones Unidas preveían cuando la Asamblea General aprobó una contribución especial de parte de los Estados Miembros de las Naciones Unidas a título de medida de transición relacionada con el establecimiento de un nuevo organismo. La responsabilidad principal de la estabilidad financiera de la ONUDI corresponde a la propia ONUDI y no a las Naciones Unidas.

19. De resultados de ello, el Secretario General tiene dificultades para iniciar negociaciones con el Director General de la ONUDI en el contexto de la conclusión 1988/6 del Comité de Programa y de Presupuesto de la ONUDI, que se ha citado en los párrafos precedentes. Con sujeción a la orientación de la Asamblea General, el Secretario General preferiría buscar una solución con arreglo a la cual la ONUDI tomara las medidas necesarias para asumir sus responsabilidades financieras dentro de un plazo razonable de tiempo, reconociendo que esto puede suponer una consignación especial o algún otro tipo de arreglo financiero que afectará a los Estados miembros de la ONUDI. A juicio del Secretario General el plazo máximo en que los Estados Miembros de las Naciones Unidas pueden seguir soportando un préstamo de ese tipo es de cinco años más, es decir, hasta fines del bienio 1992-1993. El reembolso debería ser a un ritmo de 3,2 millones de dólares al año a partir de 1989 o de 4 millones de dólares al año a partir de 1990.

20. El Secretario General también piensa que, ya que ha habido un cambio en la índole del préstamo, debería cobrarse una tasa de interés razonable.

21. Dado que no hay acuerdo sobre una modalidad firme para el reembolso del préstamo en el bienio actual y dada la actual situación financiera de las Naciones Unidas, el Secretario General propone que el arreglo especial enunciado en la resolución 42/226 C en lo tocante a las cuotas de los Estados Miembros de las Naciones Unidas se extienda a 1989.

Notas

1/ A/C.5/41/33.

2/ A/C.5/42/10.

3/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 7A (A/42/7/Add.5, párr. 9).

4/ A/C.5/42/SR.48.

5/ PBC.4/10.

-----